



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 1256
10 de febrero del 2023



“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000004986 del 14 de mayo de 2019, el artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022 y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1282 de 2019 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ**; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000004986 del 14 de mayo de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20211000018766 del 21 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000004986 del 14 de mayo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, en atención a la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, mediante la Resolución No 3950 del 2 de marzo de 2022, publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ**, solicitó mediante radicados No. 459997549, 459997590, 459997620, 459997879, 459997895 y 459997979 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No. Solicitud	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
---------------	------	--------------------------------	--------------------	--------

¹ Artículo 31. (...) 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

459997549	74710	1	4239751	LUIS DOMINGO MORENO RIVERA
-----------	-------	---	---------	----------------------------

Justificación

“Realizado la verificación de las certificaciones aportadas y de acuerdo a las condiciones de requisito para su presentación, consideramos que no cumplen en la medida que el anexo de convocatoria establece:

" Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- b) Empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y terminación para cada uno de ellos (día, mes y año), evitando el uso de la expresión actualmente.
- c) Tiempo de servicio como se indica en el numeral anterior.
- d) Funciones, salvo que la ley las establezca.

NOTA. Es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

Y Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección. ”

Teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos mínimos de experiencia exigidos para el cargo, en razón a que el Interesado a la fecha de cierre de convocatoria acredita experiencia profesional en cargos de Alcaide Municipal, Gerente de empresa de Servicios públicos Domiciliarios y Subdirector de Bienes y Servicios de la Contraloría General de Boyacá, empleos en los cuales, al verificarse las funciones desempeñadas se aprecia que las mismas corresponden a experiencia profesional, mas no tiene relación alguna con las funciones a ejercer para el cargo al cual se presentó el Aspirante en el IRDET

En este sentido, al verificar las reglas del proceso establecidas en el anexo "Etapas del Proceso de Selección de la convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, establece en el acápite 3- Verificación de Requisitos Mínimos", numeral 3.1.1 Definiciones, literal h) Experiencia Relacionada, señala: "Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Conforme a lo anterior, se advierte por parte de esta Comisión de Personal, que el Aspirante si bien cuenta con experiencia Profesional, la misma no guarda relación con las funciones del cargo a proveer, motivo por el cual NO cumple con los requisitos mínimos de participación exigidos en el manual de funciones de la Entidad respecto del cargo de Profesional Universitario — Oficina de infraestructura Deporte, el cual requiere acreditar mínimo veintisiete (27) meses de experiencia RELACIONADA con las funciones de: administración de parques y escenarios deportivos, mantenimiento consunción, adecuación, dotación y préstamo de escenarios deportivos, elaborar y planear la programación de escenarios para el desarrollo de actividades deportivas, diseñar y propone anualmente el plan de tarifas óptimo para alquiler de escenarios deportivos, realizar interventoría a obras asignadas así como supervisar que los escenarios y parques sé encuentran reglamentariamente construidos, entre otras.

No. Solicitud	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
459997590	74710	2	1049606310	JOSE ALEJANDRO CASTELLANOS GARCIA

Justificación

“Realizado la verificación de las certificaciones aportadas y de acuerdo a las condiciones de requisito para su presentación, consideramos que no cumplen en la medida que el anexo de convocatoria establece:

" Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- b) Empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y terminación para cada uno de ellos (día, mes y año), evitando el uso de la expresión actualmente.
- c) Tiempo de servicio como se indica en el numeral anterior.
- d) Funciones, salvo que la ley las establezca.

NOTA. Es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

✓ Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección. ”

El concursante no cumple con los requisitos mínimos de experiencia exigidos para el cargo, en razón a que el Interesado a la fecha de cierre de convocatoria acredita experiencia profesional en cargos Tesorero General de la Alcaldía de Sora, Tesorero del Municipio de TOgui y en la Empresa CONTAFIN, certificaciones que NO cumplen con los requisitos mínimos exigidos por la convocatoria, en el sentido que no se establecen fechas de inicio y terminación, así como tiempo de servicios conforme lo exige el numeral 3.1.2.2. del Anexo que regula las Etapas del Proceso de Selección.

Como puede evidencias, las reglas de la convocatoria son claras, precisas y obligatorias respecto de cada uno de los requisitos que deben cumplir las certificaciones de experiencia aportadas al proceso, las cuales no fueron cumplidas con rigor por el aspirante con las certificaciones aportadas.

De igual forma, se solicita la exclusión del aspirante, teniendo en cuenta que el mismo si bien es cierto presenta certificaciones de experiencia profesional, las mismas fueron desarrolladas en cargos de Tesorero General, por tanto, al verificarse les funciones desempeñadas se aprecia que las mismas no tienen relación alguna con las funciones a ejercer para el cargo al cual se presentó el Aspirante en el ÍRDET.

En este sentido, al verificar las reglas del proceso establecidas en el anexo "Etapas del Proceso de Selección de la convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, establece en el acápite 3- Verificación de Requisitos Mínimos", numeral 3.1.1 Definiciones, literal h) Experiencia Relacionada, señala: "Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Conforme a lo anterior, se advierte por parte de esta Comisión de Personal, que el Aspirante si bien cuenta con experiencia Profesional, la misma no guarda relación con las funciones del cargo a proveer, motivo por el cual NO cumple con los requisitos mínimos de participación exigidos en el manual de funciones de la Entidad respecto del cargo de Profesional Universitario — Oficina de infraestructura Deporte, el cual requiere acreditar mínimo veintisiete (27) meses de experiencia RELACIONADA con las funciones de: administración de parques y escenarios deportivos, mantenimiento consunción, adecuación, dotación y préstamo de escenarios deportivos, elaborar y planear la programación de escenarios para el desarrollo de actividades deportivas, diseñar y propone anualmente el plan de tarifas óptimo para alquiler de escenarios deportivos, realizar interventoría a obras asignadas así como supervisar que los escenarios y parques se encuentran reglamentariamente construidos, entre otras.

No. Solicitud	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
459997620	74710	3	52697647	MARIA CLARA MONCADA MORA

Justificación

“Realizado la verificación de las certificaciones aportadas y de acuerdo a las condiciones de requisito para su presentación, consideramos que no cumplen en la medida que el anexo de convocatoria establece:

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

“ Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- b) Empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y terminación para cada uno de ellos (día, mes y año), evitando el uso de la expresión actualmente.
- c) Tiempo de servicio como se indica en el numeral anterior.
- d) Funciones, salvo que la ley las establezca.

NOTA. Es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

✓ Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección. ”

La concursante no cumple con los requisitos mínimos de experiencia exigidos para el cargo, en razón a que la Interesado a la fecha de cierre de convocatoria acredita experiencia laboral y profesional en cargos de Cajero Auxiliar del Banco Caja Social, Gestor Recreación, Educación y Deportes en compensar y Coordinadora Administrativa de Sede de la universidad Central, empleo en los cuales , al verificar las funciones desempeñadas se aprecia que las mismas corresponden a experiencia laboral y profesional , mas no tienen relación alguna con las funciones a ejercer para el cargo al cual se presentó el Aspirante en el IRDET.

En este sentido, al verificar las reglas del proceso establecidas en el anexo "Etapas del Proceso de Selección de la convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, establece en el acápite 3- Verificación de Requisitos Mínimos”, numeral 3.1.1 Definiciones, literal h) Experiencia Relacionada, señala: “Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos on actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Conforme a lo anterior, se advierte por parte de esta Comisión de Personal, que el Aspirante si bien cuenta con experiencia Profesional, la misma no guarda relación con las funciones del cargo a proveer, motivo por el cual NO cumple con los requisitos mínimos de participación exigidos en el manual de funciones de la Entidad respecto del cargo de Profesional Universitario — Oficina de infraestructura Deporte, el cual requiere acreditar mínimo veintisiete (27) meses de experiencia RELACIONADA con las funciones de: administración de parques y escenarios deportivos, mantenimiento consunción, adecuación, dotación y préstamo de escenarios deportivos, elaborar y planear la programación de escenarios para el desarrollo de actividades deportivas, diseñar y propone anualmente el plan de tarifas óptimo para alquiler de escenarios deportivos, realizar interventoría a obras asignadas así como supervisar que los escenarios y parques se encuentran reglamentariamente construidos, entre otras.

Por lo tanto, cuando la Entidad exige en su manual de funciones que el servidor que ostente el cargo de Profesional Universitario de la Oficina de Infraestructura Deportiva del IRDET, cuente con experiencia relacionada, es porque efectivamente requiere que el Funcionario cuente con la experiencia y capacidades que el cago y funciones exigen, a fin de evitar traumatismos en el desarrollo de las actividades que redundan en un buen servicio a la comunidad.”

No. Solicitud	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
459997879	74710	4	79921061	JOSE EDUARDO URIBE MORA

Justificación

“Solicitamos la exclusión del Concurante teniendo en cuenta que las certificaciones aportadas por el interesado, No cumplen con los parámetros mínimos establecidos en el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005, en concordancia con lo establecido por el numeral 3.1.2.2. Certificaciones de Experiencia del Anexo “Etapas del Proceso de Selección” de la Convocatoria Territorial Boyaca, Cesar y Magdalena, el cual establece de manera expresa lo siguiente:

3.1.2.2. Certificaciones de Experiencia.

Las certificaciones de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

- a) Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- b) Empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y terminación para cada uno de ellos (día, mes y año), evitando el uso de la expresión actualmente.
- c) Tiempo de servicio como se indica en el numeral anterior.
- d) Funciones, salvo que la ley las establezca.

“(…)

En este sentido las, certificaciones aportadas por el señor Jose Eduardo Uribe Mora, corresponden a los siguientes contratos:

1- Contrato de Prestación de Servicios No. 015 de 2011, suscrito con la Fundación Dignidad Humana, para prestar servicios como monitor desde el 01 de julio de 2011 al 29 de febrero de 2012. En esta certificación no se indican las funciones u obligaciones desempeñadas por el contratista, tampoco se aporta certificaciones de ejecución, o acta de terminación y liquidación, conforme lo exige la convocatoria.

2- Contrato de Prestación de Servicios No.003 de 2011, suscrito con Fundación Dignidad Humana, para prestar servicios como monitor desde el 09 de febrero de 2011 al 08 de diciembre de 2011. En esta certificación no se indican las funciones u obligaciones desempeñadas por el contratista, tampoco se aporta certificación de ejecución, o acta de terminación y liquidación, Conforme lo exige la convocatoria.

No. Solicitud	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
459997895	74710	5	80655704	CRISTIAN CAMILO REYES MORALES

Justificación

Solicito la exclusión del Concursante teniendo en cuenta que las certificaciones aportadas por el interesado, No cumplen con los parámetros mínimos establecidos en el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005, en concordancia con lo establecido por el numeral 3.1.2.2. Certificaciones de Experiencia del Anexo “ Etapas del Proceso de Selección” de la Convocatoria Territorial Boyaca, Cesar y Magdalena, el cual establece de manera expresa lo siguiente:

3.1.2.2. Certificaciones de Experiencia.

Las certificaciones de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- b) Empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y terminación para cada uno de ellos (día, mes y año), evitando el uso de la expresión actualmente.
- c) Tiempo de servicio como se indica en el numeral anterior.
- d) Funciones, salvo que la ley las establezca.

“(…)

En este sentido las, certificaciones aportadas por el señor Jose Eduardo Uribe Mora, corresponden a los siguientes contratos:

1- Contrato de Prestación de Servicios No. 015 de 2011, suscrito con la Fundación Dignidad Humana, para prestar servicios como monitor desde el 01 de julio de 2011 al 29 de febrero de 2012. En esta certificación no se indican las funciones u obligaciones desempeñadas por el contratista, tampoco se aporta certificaciones de ejecución, o acta de terminación y liquidación, conforme lo exige la convocatoria.

2- Contrato de Prestación de Servicios No.003 de 2011, suscrito con Fundación Dignidad Humana, para prestar servicios como monitor desde el 09 de febrero de 2011 al 08 de diciembre de 2011. En esta certificación no se indican las funciones u obligaciones desempeñadas por el contratista, tampoco se aporta certificación de ejecución, o acta de terminación y liquidación, Conforme lo exige la convocatoria

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

No. Solicitud	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
459997979	74710	7	74348312	HECTOR CAMILO BARRETO GARZON
Justificación				
<p>“Solicito la exclusión del Concursante teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos mínimos de experiencia exigidos para el cargo, en razón a que el interesado a la fecha de cierre de convocatoria acredita experiencia como “secretario de Despacho de la Alcaldía Municipal de Miraflores sin fecha de salida, como Auxiliar administrativo de termitecnica Coinustrial S.A. y como Auxiliar Administrativo en Termitecnicas Conindustrial S.A.: Así mismo aporta contratos de prestación de servicios 1208,1206 de 2013 y 1564 de 2014 celebrados con el Departamento de Boyaca, donde ejerció como supervisor del Plan Alimentario Escolar , en los cuales, al verificarse las funciones desempeñadas se aprecia que las mismas corresponden a experiencia labora y/o profesional, mas no tienen relación alguna con las funciones a ejercer para el cargo al cual se presentó el Aspirante en el IRDET.(...)”</p>				

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta Entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

El literal a) y c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(...) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005², señala:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo No. 2073 del 2021³, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022⁴, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”. (Negrilla fuera de texto)

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ**, pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En primer lugar, es importante traer a colación la descripción del propósito, funciones y requisitos dispuestos por el **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ**, para el empleo identificado con el código OPEC **74710**, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, de la siguiente manera:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
74710	Profesional Universitario	219	5	Profesional

Propósito: Administrar los escenarios y parques deportivos que tiene a cargo la entidad, coordinando las actividades encaminadas para el mantenimiento, préstamo, adecuación y/o construcción de los mismos.

1. Administrar los parques y escenarios deportivos que tiene a cargo el Instituto supervisando diariamente su adecuada utilización.
2. Mantenimiento, construcción, adecuación, dotación y préstamo de escenarios deportivos.
3. Coordinar y ejecutar las actividades encaminadas al mantenimiento, recuperación y adecuación de los escenarios y parques deportivos de la Entidad con el fin de asegurar su buen funcionamiento.
4. Elaborar proyectos destinados a la consecución de recursos que serán utilizados para la construcción de campos y escenarios deportivos.
5. Mantener actualizado el inventario de mantenimiento y dotación de los parques y escenarios deportivos de la ciudad de Tunja.
6. Elaborar y presentar a la Gerencia el plan anual de inversión en mantenimiento, adecuación y conservación de los parques y escenarios deportivos a cargo de la Entidad para su respectiva aprobación.
7. Elaborar y planear la programación de escenarios, para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y afines, de acuerdo a las solicitudes y proyección de eventos.
8. Coordinar el préstamo y/o alquiler de los escenarios y parques deportivos, con la debida aprobación de Gerencia. conforme a la Ley.
9. Diseñar y proponer anualmente el plan de tarifas optimo en cuanto al alquiler de escenarios deportivos para ser presentado y aprobado por la Junta Directiva.
10. Realizar interventoría a las obras asignadas por contratación directa y supervisar que los escenarios se encuentren reglamentariamente construidos.

³ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

⁴ Por el cual se modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

11. Supervisar los contratos que sean generados en la Oficina de Escenarios Deportivos y velar por su adecuado cumplimiento.
12. Presentar informes a la Gerencia o al Ente de Control que lo solicite, sobre la asignación y ejecución de contratos para adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos y/o recreativos.
13. Mantener el archivo de la Oficina de Escenarios Deportivos de acuerdo a la Ley 594 de 2000.
14. Las demás funciones específicas que le sean asignadas.

REQUISITOS

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en el área de conocimiento: ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES, del núcleo básico de conocimiento en: Administración, Contaduría Pública y Economía.

EXPERIENCIA: Mínimo veintisiete (27) meses de experiencia relacionada.

Así, dado que el requisito de experiencia antes señalado, exige una experiencia de tipo **relacionada**, es pertinente indicar lo dispuesto por el Anexo al Acuerdo regulador al respecto, en su numeral 3.1.1 literal j), así:

“3.1.1 Definiciones

Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

h) Experiencia Relacionada: *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.”*

Sin embargo, se precisa que el artículo 11 de la Ley Decreto 785 de 2005⁵, respecto a la experiencia, indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. Experiencia. *Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.*

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pónsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, esta debe ser profesional o docente, según el caso y determinar además cuando se requiera, si esta debe ser relacionada.

Cuando se trate de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.” Subraye y negrilla fuera del texto original.

Es por lo anterior que, teniendo en cuenta que el empleo en cuestión es de **nivel Profesional**, la experiencia relacionada debe **ser profesional**, entendida esta como la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pónsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Ahora bien, bajo el término “**relacionada**” se invoca el concepto de “*similitud*” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “**similar**”

⁵ Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como el “*que tiene semejanza o analogía con algo*”, de igual forma, el adjetivo “*semejante*” lo define como el “*que asemeja o se parece a alguien o algo*”⁶ Sobre el particular, el Consejo de Estado⁷ ha señalado que “*la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer*”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁸, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “**funciones afines**”, “*es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas*”. (Subrayado fuera de texto).

En este sentido, conforme a las definiciones y claridades antes descritas, procede este Despacho a verificar si los documentos aportados por los aspirantes **LUIS DOMINGO MORENO RIVERA, JOSÉ ALEJANDRO CASTELLANOS GARCÍA, MARÍA CLARA MONCADA MORA, JOSÉ EDUARDO URIBE MORA, CRISTIAN CAMILO REYES MORALES y HECTOR CAMILO BARRETO GARZON**, al momento de realizar sus inscripciones en el empleo identificado con el código OPEC No. **74710**, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, logran acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia: *veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada*, exigido por el empleo en cita.

3.1. RESPECTO DEL ELEGIBLE LUIS DOMINGO MORENO RIVERA.

Es preciso indicar que, teniendo en cuenta que el elegible no aportó certificado de terminación de materias, por lo tanto, la experiencia se contará a partir de la fecha de obtención del título profesional, en el caso en particular, se aclara que el señor **LUIS DOMINGO MORENO RIVERA**, reportó en el aplicativo SIMO el título de Administrador Público otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública, de fecha **31 octubre de 1997**, por lo tanto se contará a partir de la misma, la experiencia de la siguiente manera:

Certificación: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CAQUEZA S.A. ES.P

Una vez verificado en el aplicativo SIMO, se evidencia que el elegible **LUIS DOMINGO MORENO RIVERA** al momento de su inscripción aportó la siguiente certificación:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CAQUEZA S.A. ES.P	Gerente	05/08/2008	29/02/2012	42 meses y 25 días

Ahora al realizar un análisis y comparativo de las funciones desempeñadas y su relación con las del empleo inscrito, se demuestra la relación de estas de la siguiente manera:

EMPLEO OPEC No. 74710	ANALISIS DE LAS FUNCIONES
Funciones:	Funciones:
4) Elaborar proyectos destinados a la consecución de recursos que serán utilizados para la construcción de campos y escenarios deportivos.	Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de social de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CAQUEZA S.A.

⁶ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

⁷ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia.

⁸ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

6) Elaborar y presentar a la Gerencia el plan anual de inversión en mantenimiento, adecuación y conservación de los parques y escenarios deportivos a cargo de la Entidad para su respectiva aprobación.	Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos.
9) Diseñar y proponer anualmente el plan de tarifas optimo en cuanto al alquiler de escenarios deportivos para ser presentado y aprobado por la Junta Directiva.	Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos.
10) Realizar interventoría a las obras asignadas por contratación directa y supervisar que los escenarios se encuentren reglamentariamente construidos.	Adelantar procesos de selección, celebrar, adjudicar, perfeccionar, terminar, liquidar, caducar contratos, convenios u otros negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de LA SOCIEDAD, dentro de los límites legales y estatutarios, así como adoptar todas las restantes decisiones y emitir actos relacionados con la actividad contractual.
11) Supervisar los contratos que sean generados en la Oficina de Escenarios Deportivos y velar por su adecuado cumplimiento.	
12) Presentar informes a la Gerencia o al Ente de Control que lo solicite, sobre la asignación y ejecución de contratos para adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos y/o recreativos.	Presentar a la Junta Directiva: d) Anualmente, los informes financieros, los estados financieros, un informe sobre la marcha de LA SOCIEDAD, el estado de las nuevas obras o ensanches, el resultado de las obras en la infraestructura del acueducto adelantadas por LA SOCIEDAD y sus contratistas, las iniciativas, planes de trabajo y todas aquellas indicaciones y sugerencias encaminadas al mejoramiento y racionalización de los sistemas industriales y administrativos de LA SOCIEDAD.

De lo anterior, se evidencia que el elegible desarrolló funciones como Gerente en la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CAQUEZA S.A. ES.P.**, las cuales guardan relación con las del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, acreditando de esta manera una experiencia total de **42 meses y 25 días**, es decir, cumple con el requisito de experiencia exigidos para el empleo.

Ahora bien, frente a las certificaciones expedidas por ALCALDIA LA UVITA y CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA, se precisa que las mismas, no serán objeto de estudio por esta Comisión Nacional, teniendo en cuenta que, con la certificación expedida por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CAQUEZA S.A. ES.P.**, cumple con la experiencia exigida en el empleo al cual se postuló.

3.2. RESPECTO DEL ELEGIBLE JOSÉ ALEJANDRO CASTELLANOS GARCÍA.

Es preciso indicar que, teniendo en cuenta que el elegible no aportó certificado de terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la fecha de obtención del título profesional, para el caso en particular, se precisa que el señor **JOSÉ ALEJANDRO CASTELLANOS GARCÍA**, reportó en el aplicativo SIMO el título de Contador otorgado por la Universidad de Boyacá, de fecha **11 de diciembre de 2009**, por lo tanto la experiencia se contará a partir de la misma, de la siguiente manera:

3.2.1. Certificación: Alcaldía Del Municipio de Togui.

Una vez verificado en el aplicativo SIMO, se evidencia que el elegible **JOSÉ ALEJANDRO CASTELLANOS GARCÍA** al momento de su inscripción aportó la siguiente certificación:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TOGUI	Tesorero Municipal	14/01/2016	31/12/2019	47 meses y 28 días

Ahora al realizar un análisis y comparativo de las funciones desempeñadas y su relación con las del empleo inscrito, se demuestra lo siguiente:

EMPLEO OPEC No. 74710	ANALISIS DE LAS FUNCIONES
Funciones:	Funciones:

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

4) Elaborar proyectos destinados a la consecución de recursos que serán utilizados para la construcción de campos y escenarios deportivos.	Formular propuestas para la implementación de políticas de materia tributaria, fiscal y financiera, dentro del marco que las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, y ejecutar tales políticas.
5) Mantener actualizado el inventario de mantenimiento y dotación de los parques y escenarios deportivos de la ciudad de Tunja.	Responder por el inventario asignado a su cargo en lo que respecta a cantidad y calidad de los bienes.
6) Elaborar y presentar a la Gerencia el plan anual de inversión en mantenimiento, adecuación y conservación de los parques y escenarios deportivos a cargo de la Entidad para su respectiva aprobación.	Coordinar con la secretaria de planeación y obras publicas la preparación del plan anual de compras o adquisiciones.
9) Diseñar y proponer anualmente el plan de tarifas optimo en cuanto al alquiler de escenarios deportivos para ser presentado y aprobado por la Junta Directiva.	Formular propuestas para la implementación de políticas de materia tributaria, fiscal y financiera, dentro del marco que las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, y ejecutar tales políticas.
12) Presentar informes a la Gerencia o al Ente de Control que lo solicite, sobre la asignación y ejecución de contratos para adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos y/o recreativos.	Supervisar las actividades programadas en el marco fiscal
13) Mantener el archivo de la Oficina de Escenarios Deportivos de acuerdo a la Ley 594 de 2000.	Velar por la correcta organización conservación y custodia de los documentos que conforman el archivo de la tesorería

De lo anterior, se evidencia que el elegible desarrolló funciones como Tesorero en la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TOGUI**, las cuales guardan relación con las del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, acreditando de esta manera una experiencia total de **47 MESES y 28 DÍAS**, es decir, cumple con el requisito de experiencia exigidos para el empleo.

Ahora bien, frente a las certificaciones expedidas por CONTAFIN y MUNICIPIO DE SORA, se precisa que las mismas, no serán objeto de estudio por esta Comisión Nacional, teniendo en cuenta que, con la certificación expedida por la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TOGUI**, cumple con la experiencia exigida en el empleo al cual se postuló.

3.3. RESPECTO DE LA ELEGIBLE MARÍA CLARA MONCADA MORA.

Es preciso indicar que, teniendo en cuenta que la elegible no aportó certificado de terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la fecha de obtención del título profesional, para nuestro caso la señora **MARÍA CLARA MONCADA MORA** reportó en el aplicativo SIMO el título de Administrador de Empresas otorgado por la Escuela de Administración de Negocios, de fecha **05 de marzo de 2004**, por lo tanto se contará a partir de la misma, la experiencia de la siguiente manera:

Certificación: Caja de Compensación Familiar Compensar.

Una vez verificado en el aplicativo SIMO, se evidencia que el elegible **MARÍA CLARA MONCADA MORA** al momento de su inscripción aportó la siguiente certificación:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	Gestor recreación, educación y	15/03/2007	17/12/2014	93 MESES Y 3 DIAS

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

COMPENSAR.	deportes			
-------------------	----------	--	--	--

Ahora pasaremos a realizar un análisis y comparativo de las actividades desempeñadas y su relación con las del empleo inscrito, de la siguiente manera:

EMPLEO OPEC No. 74710	ANALISIS DE LAS ACTIVIDADES
Funciones:	Actividades:
1) Administrar los parques y escenarios deportivos que tiene a cargo el Instituto supervisando diariamente su adecuada utilización.	Articular, desarrollar y desplegar los procesos necesarios para el adecuado funcionamiento de la sede y los escenarios.
2) Mantenimiento, construcción, adecuación, dotación y préstamo de escenarios deportivos.	Generar acciones de mejora con el fin de mantener el ciclo dentro de los parámetros de calidad y oportunidad establecidos.
3) Coordinar y ejecutar las actividades encaminadas al mantenimiento, recuperación y adecuación de los escenarios y parques deportivos de la Entidad con el fin de asegurar su buen funcionamiento.	Apoyar en la generación de los requerimientos de elementos, servicios o equipos necesarios para la operación.
4) Elaborar proyectos destinados a la consecución de recursos que serán utilizados para la construcción de campos y escenarios deportivos.	Realizar monitoreo y control al cumplimiento de la política y ejes estratégicos de servicio.
	Monitorear y controlar el cumplimiento de las políticas, obligaciones legales y lineamientos del Sistema de Gestión de Compensar vigente, en colaboradores propios, proveedores y contratistas; evaluando sus resultados.
7) Elaborar y planear la programación de escenarios, para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y afines, de acuerdo a las solicitudes y proyección de eventos.	Asegurar que la ejecución de cronogramas y actividades se de en los términos planteados, para garantizar la efectiva prestación del servicio.
	Asegurar el buen uso de los recursos en las sedes y escenarios.
9) Diseñar y proponer anualmente el plan de tarifas optimo en cuanto al alquiler de escenarios deportivos para ser presentado y aprobado por la Junta Directiva.	Monitorear y controlar el cumplimiento de las políticas, obligaciones legales y lineamientos del Sistema de Gestión de Compensar vigente, en colaboradores propios, proveedores y contratistas; evaluando sus resultados.

De lo anterior, se evidencia que el elegible desarrolló funciones como Gestor de recreación, Educación y Deportes en **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, las cuales guardan relación con las del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, acreditando de esta manera una experiencia total de **93 MESES Y 3 DIAS**, es decir, cumple con el requisito de experiencia exigidos para el empleo.

Ahora bien, frente a las certificaciones BANCO CAJA SOCIAL, UNIVERSIDAD CENTRAL y MULTIPARQUE CREATIVO, se precisa que las mismas, no serán objeto de estudio por esta Comisión Nacional, teniendo en cuenta que, con la certificación expedida por **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, cumple con la experiencia exigida en el empleo al cual se postuló.

3.4. RESPECTO DEL ELEGIBLE JOSE EDUARDO URIBE MORA.

Es preciso indicar que, teniendo en cuenta que la elegible no aportó certificado de terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la fecha de obtención del título profesional, en el caso en particular, se precisa que señor **JOSE EDUARDO URIBE MORA** reportó en el aplicativo SIMO el título de Administrador Deportivo, otorgado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de fecha **30 de agosto de 2006**, por lo tanto se contará a partir de la misma, la experiencia de la siguiente manera:

Certificación 1: Instituto Municipal Para la Recreación y Deporte De Soacha.

Una vez verificado en el aplicativo SIMO, se evidencia que el elegible **JOSE EDUARDO URIBE MORA** al momento de su inscripción aportó la siguiente certificación:

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA	Administrador de Escenarios Deportivos del IMRDS	21/01/2006	28/12/2006	11 MESES Y 8 DÍAS

Ahora al realizar el análisis y comparativo de las funciones desempeñadas y su relación con las del empleo inscrito, se evidencia lo siguiente:

EMPLEO OPEC No. 74710	ANALISIS DE LAS FUNCIONES
Funciones:	Funciones:
2) Mantenimiento, construcción, adecuación, dotación y préstamo de escenarios deportivos.	Mantener adecuadamente la infraestructura deportiva a su cargo, para lo cual podrá adoptar medidas administrativas, técnicas y económicas necesarias para el efecto.
3) Coordinar y ejecutar las actividades encaminadas al mantenimiento, recuperación y adecuación de los escenarios y parques deportivos de la Entidad con el fin de asegurar su buen funcionamiento.	Responder por la custodia, conservación y uso adecuado de los elementos de inventario entregados; en caso de deterioro al momento de devolverlos al almacén del IMRDS se debe anexar un concepto técnico y anexo fotográfico que lo determine.
7) Elaborar y planear la programación de escenarios, para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y afines, de acuerdo a las solicitudes y proyección de eventos.	Cumplir con los cronogramas de actividades concernientes a las actividades institucionales propias del escenario deportivo a su cargo, así como con reuniones periódicas para recibir y comunicar directrices emanadas por el IMRDS.
11) Supervisar los contratos que sean generados en la Oficina de Escenarios Deportivos y velar por su adecuado cumplimiento.	Apoyar la supervisión de los contratos que tenga bajo su cargo el Subdirector Deportivo.
12) Presentar informes a la Gerencia o al Ente de Control que lo solicite, sobre la asignación y ejecución de contratos para adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos y/o recreativos.	Apoyar la supervisión de los contratos que tenga bajo su cargo el Subdirector Deportivo.

Certificación 2: Instituto Municipal Para la Recreación y Deporte De Soacha.

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA	Administrador de Escenarios Deportivos del IMRDS	27/01/2015	23/12/2015	10 MESES Y 27 DÍAS

Ahora al realizar el análisis y comparativo de las funciones desempeñadas y su relación con las del empleo inscrito, se evidencia lo siguiente:

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

EMPLEO OPEC No. 74710	ANALISIS DE LAS FUNCIONES
Funciones:	Funciones:
2) Mantenimiento, construcción, adecuación, dotación y préstamo de escenarios deportivos.	Mantener adecuadamente la infraestructura deportiva a su cargo, para lo cual podrá adoptar medidas administrativas, técnicas y económicas necesarias para el efecto.
3) Coordinar y ejecutar las actividades encaminadas al mantenimiento, recuperación y adecuación de los escenarios y parques deportivos de la Entidad con el fin de asegurar su buen funcionamiento.	Brindar su experiencia y demás conocimientos para apoyar al IMRDS en la organización y realización de actividades institucionales o las que le sean delegadas. Presentar un modelo práctico administrativo necesario para el normal funcionamiento del escenario deportivo.
4) Elaborar proyectos destinados a la consecución de recursos que serán utilizados para la construcción de campos y escenarios deportivos.	Presentar un manual de uso y aprovechamiento de los escenarios deportivos donde regule las actividades deportivas que se pueden ejecutar acorde a los elementos e infraestructura disponible en el escenario asignado y también el manejo del recurso humano que lo acompañe en su gestión
5) Mantener actualizado el inventario de mantenimiento y dotación de los parques y escenarios deportivos de la ciudad de Tunja.	Responder por la custodia, conservación y uso adecuado de los elementos de inventario entregados; en caso de deterioro al momento de devolverlos al almacén del IMRDS se debe anexar un concepto técnico y anexo fotográfico que lo determine.
7) Elaborar y planear la programación de escenarios, para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y afines, de acuerdo a las solicitudes y proyección de eventos.	Cumplir con los cronogramas de actividades concernientes a las actividades institucionales propias del escenario deportivo a su cargo, así como con reuniones periódicas para recibir y comunicar directrices emanadas por el IMRDS.
11) Supervisar los contratos que sean generados en la Oficina de Escenarios Deportivos y velar por su adecuado cumplimiento.	Apoyar la supervisión de los contratos que tenga bajo su cargo el Subdirector Deportivo.

Certificación 3: Instituto Municipal Para la Recreación y Deporte de Soacha.

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA	Administrador de Escenarios Deportivos del IMRDS	20/01/2014	15/12/2014	10 MESES Y 26 DÍAS

Ahora al realizar el análisis y comparativo de las funciones desempeñadas y su relación con las del empleo inscrito, se evidencia lo siguiente:

EMPLEO OPEC No. 74710	ANALISIS DE LAS FUNCIONES
Funciones:	Funciones:
2) Mantenimiento, construcción, adecuación, dotación y préstamo de escenarios deportivos.	Mantener adecuadamente la infraestructura deportiva a su cargo, para lo cual podrá adoptar medidas administrativas, técnicas y económicas necesarias para el efecto.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

<p>3) Coordinar y ejecutar las actividades encaminadas al mantenimiento, recuperación y adecuación de los escenarios y parques deportivos de la Entidad con el fin de asegurar su buen funcionamiento.</p>	<p>Brindar su experiencia y demás conocimientos para apoyar al IMRDS en la organización y realización de actividades institucionales o las que le sean delegadas.</p> <p>Presentar un modelo práctico administrativo necesario para el normal funcionamiento del escenario deportivo.</p>
<p>4) Elaborar proyectos destinados a la consecución de recursos que serán utilizados para la construcción de campos y escenarios deportivos.</p>	<p>Presentar un manual de uso y aprovechamiento de los escenarios deportivos donde regule las actividades deportivas que se pueden ejecutar acorde a los elementos e infraestructura disponible en el escenario asignado y también el manejo del recurso humano que lo acompañe en su gestión</p>
<p>5) Mantener actualizado el inventario de mantenimiento y dotación de los parques y escenarios deportivos de la ciudad de Tunja.</p>	<p>Responder por la custodia, conservación y uso adecuado de los elementos de inventario entregados; en caso de deterioro al momento de devolverlos al almacén del IMRDS se debe anexar un concepto técnico y anexo fotográfico que lo determine.</p>
<p>7) Elaborar y planear la programación de escenarios, para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y afines, de acuerdo a las solicitudes y proyección de eventos.</p>	<p>Cumplir con los cronogramas de actividades concernientes a las actividades institucionales propias del escenario deportivo a su cargo, así como con reuniones periódicas para recibir y comunicar directrices emanadas por el IMRDS.</p>
<p>11) Supervisar los contratos que sean generados en la Oficina de Escenarios Deportivos y velar por su adecuado cumplimiento.</p>	<p>Apoyar la supervisión de los contratos que tenga bajo su cargo el Subdirector Deportivo.</p>

De lo anterior, se evidencia que el elegible desarrolló funciones como Administrador de Escenarios Deportivos en el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA**, las cuales guardan relación con las del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, acreditando de esta manera una experiencia total de **33 MESES**, es decir, cumple con el requisito de experiencia exigidos para el empleo.

Ahora bien, frente a las certificaciones expedidas por FUNDACIÓN DIGNIDAD HUMANA, INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IDRDR, COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA JUNTA DE DEPORTES DE BOGOTÁ COOPEJUDEBO, se precisa que las mismas, no serán objeto de estudio por esta Comisión Nacional, teniendo en cuenta que, con la certificación expedida por **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA**, cumple con la experiencia exigida en el empleo al cual se postuló.

3.5. RESPECTO DEL ELEGIBLE CRISTIAN CAMILO REYES MORALES.

Es preciso indicar que, teniendo en cuenta que la elegible no aportó certificado de terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la fecha de obtención del título profesional, para nuestro caso el señor **CRISTIAN CAMILO REYES MORALES** reportó en el aplicativo SIMO el título de Administrador Deportivo otorgado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de fecha **20 de octubre de 2006**, por lo tanto se contará a partir de la misma, la experiencia de la siguiente manera:

Certificación: Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Madrid - IDRDM.

Una vez verificado en el aplicativo SIMO, se evidencia que el elegible **CRISTIAN CAMILO REYES MORALES** al momento de su inscripción aportó la siguiente certificación:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES
---------	-------	---------------	-------------	-------

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Madrid - IDRM	Contratista	05/02/2016	30/12/2018	34 MESES Y 26 DÍAS
---	-------------	------------	------------	--------------------

Ahora al realizar el análisis y comparativo de las funciones desempeñadas y su relación con las del empleo inscrito, se evidencia lo siguiente:

EMPLEO OPEC No. 74710	ANÁLISIS DE LAS FUNCIONES
Funciones:	Funciones:
1) Administrar los parques y escenarios deportivos que tiene a cargo el Instituto supervisando diariamente su adecuada utilización.	Promover y garantizar campañas de embellecimiento para el cuidado de los escenarios deportivos donde se realizan las diferentes prácticas deportivas.
2) Mantenimiento, construcción, adecuación, dotación y préstamo de escenarios deportivos.	Promover y garantizar campañas de embellecimiento para el cuidado de los escenarios deportivos donde se realizan las diferentes prácticas deportivas.
3) Coordinar y ejecutar las actividades encaminadas al mantenimiento, recuperación y adecuación de los escenarios y parques deportivos de la Entidad con el fin de asegurar su buen funcionamiento.	Realizar apoyos técnicos, logísticos y operativos a las diferentes actividades Deportivas, Recreativas y de Aprovechamiento del Tiempo Libre institucionales planeadas por el IDRM y de la Administración Municipal, para el desarrollo de proyectos y programas de beneficio comunitario.
7) Elaborar y planear la programación de escenarios, para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y afines, de acuerdo a las solicitudes y proyección de eventos.	Guiar, orientar y ajustar los planes pedagógicos, contenidos curriculares, planes de entrenamiento y propuestas deportivas a ejecutarse e implementarse en los procesos de formación en materia de Actividad Física, Recreación, Deporte y Aprovechamiento del Tiempo Libre. Realizar un Cronograma de Actividades Semanal, Mensual y Anual del programa para el apoyo pedagógico, técnico y operativo en los procesos liderados desde el mismo, donde se describan las acciones a seguir, las comunidades beneficiarias, los objetivos perseguidos y metas alcanzadas.
11) Supervisar los contratos que sean generados en la Oficina de Escenarios Deportivos y velar por su adecuado cumplimiento.	Realizar la Supervisión a los contratos designados por el Director, haciendo una evaluación constante a dichos contratistas de acuerdo a las directrices del IDRM.
12) Presentar informes a la Gerencia o al Ente de Control que lo solicite, sobre la asignación y ejecución de contratos para adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos y/o recreativos.	Presentar informes técnicos, ejecutivos y estadísticos sobre el desarrollo, avances y coberturas de las actividades y proyectos propios del programa, por lo menos una vez al mes o cuando el jefe inmediato lo solicite.
13) Mantener el archivo de la Oficina de Escenarios Deportivos de acuerdo a la Ley 594 de 2000.	Realizar una eficiente y eficaz administración de la información (documentación) que se reciba y produzca en la dependencia, bajo los parámetros técnicos estipulados por la Ley para tales efectos.

De lo anterior, se evidencia el elegible desarrolló actividades en el **Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Madrid - IDRM.**, las cuales guardan relación con las del empleo denominado

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, acreditando de esta manera una experiencia total de **34 MESES y 26 DÍAS**, es decir, cumple con el requisito de experiencia exigidos para el empleo.

Ahora bien, frente a las certificaciones expedidas por INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE – IDRD, ALCALDIA DE BOJACA - SECRETRIA DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD, INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA DE PACHO – IMDERC, INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA, INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE TENJO – INDERTEN, se precisa que las mismas, no serán objeto de estudio por esta Comisión Nacional, teniendo en cuenta que, con la certificación expedida por **Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Madrid - IDRM.**, cumple con la experiencia exigida en el empleo al cual se postuló.

3.5. RESPECTO DEL ELEGIBLE HECTOR CAMILO BARRETO GARZON.

Es preciso indicar que, teniendo en cuenta que la elegible no aportó certificado de terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la fecha de obtención del título profesional, para nuestro caso el señor **HECTOR CAMILO BARRETO GARZON** reportó en el aplicativo SIMO el título de Administrador de Empresas otorgado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de fecha **22 abril de 2010**, por lo tanto se contará a partir de la misma, la experiencia de la siguiente manera:

Certificación: Municipio de Miraflores.

Una vez verificado en el aplicativo SIMO, se evidencia que el elegible **HECTOR CAMILO BARRETO GARZON** al momento de su inscripción aportó la siguiente certificación:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES
MUNICIPIO DE MIRAFLORES	SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL	01/01/2016	30/12/2019	48 MESES

Ahora al realizar el análisis y comparativo de las funciones desempeñadas y su relación con las del empleo inscrito, se evidencia lo siguiente:

EMPLEO OPEC No. 74710	ANALISIS DE LAS FUNCIONES
Funciones:	Funciones:
1) Administrar los parques y escenarios deportivos que tiene a cargo el Instituto supervisando diariamente su adecuada utilización.	Planear, dirigir y controlar las actividades de la dependencia en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo
2) Mantenimiento, construcción, adecuación, dotación y préstamo de escenarios deportivos.	Prestar los servicios logísticos, de insumos y de apoyo a las diferentes dependencias de la Administración Central del Municipio, garantizando el buen funcionamiento.
3) Coordinar y ejecutar las actividades encaminadas al mantenimiento, recuperación y adecuación de los escenarios y parques deportivos de la Entidad con el fin de asegurar su buen funcionamiento.	Prestar los servicios logísticos, de insumos y de apoyo a las diferentes dependencias de la Administración Central del Municipio, garantizando el buen funcionamiento.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

<p>4) Elaborar proyectos destinados a la consecución de recursos que serán utilizados para la construcción de campos y escenarios deportivos.</p>	<p>Elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes, para lo cual podrán contar con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública, universidades públicas o privadas, o de firmas especializadas o profesionales en administración pública.</p> <p>Promover, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</p>
<p>6) Elaborar y presentar a la Gerencia el plan anual de inversión en mantenimiento, adecuación y conservación de los parques y escenarios deportivos a cargo de la Entidad para su respectiva aprobación.</p>	<p>Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación. Elaborar los planes estratégicos de recursos humanos,</p> <p>Elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes, para lo cual podrán contar con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública, universidades públicas o privadas, o de firmas especializadas o profesionales en administración pública,</p> <p>Elaborar el Plan de Acción anual de la dependencia de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.</p>
<p>7) Elaborar y planear la programación de escenarios, para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y afines, de acuerdo a las solicitudes y proyección de eventos.</p>	<p>Elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes, para lo cual podrán contar con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública, universidades públicas o privadas, o de firmas especializadas o profesionales en administración pública.</p> <p>Promover, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</p>
<p>10) Realizar interventoría a las obras asignadas por contratación directa y supervisar que los escenarios se encuentren reglamentariamente construidos.</p>	<p>Dar trámite en coordinación con la oficina de contratación a los procesos contractuales de la entidad en cumplimiento de cada uno de los sectores a su cargo conforme a la competencia establecida en la Ley y el manual de contratación de la entidad.</p>
<p>11) Supervisar los contratos que sean generados en la Oficina de Escenarios Deportivos y velar por su adecuado cumplimiento.</p>	<p>Dar trámite en coordinación con la oficina de contratación a los procesos contractuales de la entidad en cumplimiento de cada uno de los sectores a su cargo conforme a la competencia establecida en la Ley y el manual de contratación de la entidad.</p>

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

12) Presentar informes a la Gerencia o al Ente de Control que lo solicite, sobre la asignación y ejecución de contratos para adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos y/o recreativos.	Dirigir y ejercer la supervisión y administración de los sistemas de información de la administración municipal
---	---

De lo anterior, se evidencia que el elegible desarrolló funciones como **SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES**, las cuales guardan relación con las del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, acreditando de esta manera una experiencia total de 48 MESES, es decir, cumple con el requisito de experiencia exigidos para el empleo.

Ahora bien, frente a las certificaciones expedidas por TERMOTECNICA COINDUSTRIAL y GOBERNACIÓN DE BOYACA, se precisa que las mismas, no serán objeto de estudio por esta Comisión Nacional, teniendo en cuenta que, con la certificación expedida por **MUNICIPIO DE MIRAFLORES.**, cumple con la experiencia exigida en el empleo al cual se postuló.

Por todo lo anterior, se concluye que carece de todo sustento legal y no es del recibo los argumentos esgrimidos por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET – BOYACÁ y por lo tanto no se configura para los elegibles **LUIS DOMINGO MORENO RIVERA, JOSÉ ALEJANDRO CASTELLANOS GARCÍA, MARÍA CLARA MONCADA MORA, JOSÉ EDUARDO URIBE MORA, CRISTIAN CAMILO REYES MORALES y HÉCTOR CAMILO BARRETO GARZÓN**, la causal de que trata el numeral 14.1. del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 del Decreto 760 de 2005.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET - BOYACÁ**, respecto de los elegibles que se relacionan a continuación, quienes hacen parte de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 3950 de fecha 2 de marzo de 2022, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

CÓDIGO OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE
74710	1	4239751	LUIS DOMINGO MORENO RIVERA
	2	1049606310	JOSÉ ALEJANDRO CASTELLANOS GARCÍA
	3	52697647	MARÍA CLARA MONCADA MORA
	4	79921061	JOSÉ EDUARDO URIBE MORA
	5	80655704	CRISTIAN CAMILO REYES MORALES
	7	74348312	HÉCTOR CAMILO BARRETO GARZÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles mencionados en el artículo primero de la presente, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Proceso de Selección No. 1282 de 2019 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **MYRIAM ROCIO HERRERA BERNAL**, Presidente de la Comisión de Personal, en la dirección electrónica: actividadadfisicairedet@gmail.com y al doctor **IVAN ARTURO CORREDOR HURTADO** – Encargado de Talento Humano, o a quien haga sus veces, del **INSTITUTO DE LA**

Continuación Resolución 1256 de 10 de febrero del 2023 Página 20 de 20

"Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET - BOYACÁ, respecto de seis (6) elegibles, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 74710, en el Proceso de Selección No. 1282 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena"

JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET - BOYACÁ, al correo electrónico: gerenciairdet@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los Procesos de Selección.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

Dada en Bogotá D.C., el 10 de febrero del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE - CONTRATISTA

Aprobó: ELKIN MARTINEZ GORNDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III